

SCI-517-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Dr. Alejandro Masís Arce
Vicerrector de Administración

Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023.
Declaratoria desierta Licitación Pública N° 2022LN-000002-
0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico
Central Cartago”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 18, inciso h. establece dentro de las funciones del Consejo Institucional:

“ ...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 2

3. El Reglamento Interno de Contratación Administrativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en el artículo 48:

“Artículo 48 De las competencias de las instancias de tramitación

Del Consejo Institucional:

a. Resolver en cuanto a las licitaciones públicas que promueve el ITCR y cualquier otro procedimiento de contratación que sea de su interés (adjudicación, infructuoso, desierto, revocatoria de acto de adjudicación no firme y readjudicación).

...

4. La Ley General de Contratación Pública, No. 9986, entró en vigor el 01 de diciembre de 2022 y derogó la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa; no obstante, en el artículo Transitorio I se dispone que “Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso”.
5. La Ley de Contratación Administrativa detalla en sus numerales 29, 42 y 42 bis, lo siguiente:

“ARTICULO 29.- Motivación de la deserción. Cuando la Administración resuelva declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos de interés público para adoptar esa decisión.”

“Artículo 42.-Estructura mínima. El procedimiento de licitación pública se desarrollará reglamentariamente, y se respetarán los siguientes criterios mínimos:

...

m) La obligación de readjudicar o declarar desierto el concurso cuando, por la interposición de recursos, se anule el acto de adjudicación; todo de conformidad con lo previsto en el artículo 42 bis de esta Ley.

...

“Artículo 42 bis.-Adjudicación ...

Para los efectos de la readjudicación o declaratoria de desierto del concurso, derivadas de la anulación del acto de adjudicación, la administración dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por un mes adicional, en los casos debidamente justificados mediante resolución motivada que deberá constar en el expediente. Vencido este plazo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán igualmente sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de esta Ley, por incumplimiento general de plazos legales.”

6. El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica en el numeral 86, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 3

“Artículo 86.-Acto final. Una vez hechos los estudios y valoraciones señalados en los artículos anteriores, la Administración, deberá dictar el acto de selección del adjudicatario...

...

Si fueron presentadas ofertas elegibles, pero por razones de protección al interés público así lo recomiendan, la Administración, mediante un acto motivado, podrá declarar desierto el concurso.

Cuando la Administración, decida declarar desierto un procedimiento de contratación, deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que deberá incorporarse en el respectivo expediente de la contratación.

Cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierto el concurso, para iniciar un nuevo procedimiento, la Administración deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.

La declaratoria de infructuoso, de desierto o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar.”

7. Por medio del oficio VAD-011-2023 del 23 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibió el “Informe de Adjudicación Licitación Pública N°2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, elaborado por el Departamento de Aprovisionamiento según oficio AP-1498-2022. Además, el señor Vicerrector de Administración indicó en su oficio que, el referido informe fue avalado por la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con el oficio Asesoría Legal-838-2022. En este informe se recomendó:

“...

9. Recomendación.

Con sustento en el SG-284-2022, suscrito por el MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, se recomienda, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, adjudicar a:

Servicios Múltiples Especializados Sermules S.A., Cédulas Jurídica 3-101-292783 *Por ser la oferta de menor precio y cumplir técnicamente con lo solicitado.*

Plazo de Entrega	5 días hábiles
------------------	----------------

10. Razones de recomendación:

- *Cumple con los requerimientos legales y técnicos.*
- *Se cuenta con la previsión presupuestaria para la ejecución del contrato.*
- *Se ajusta a las necesidades de la institución.*

...”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 4

8. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1003-2023, realizada el 02 de febrero de 2023, dictaminó sobre la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se brinda audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la MAE. Milenna Bermúdez Badilla, funcionaria del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos, para la exposición de los elementos principales del informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”.*
2. *Se desprende de la audiencia y documentación que se detalla en el informe correspondiente a la presente licitación que:*
 - a. *Se busca contratar el servicio de aseo y limpieza para el Campus Tecnológico Central Cartago.*
 - b. *En el proceso de licitación participaron ocho empresas, las cuales resultan todas elegibles.*
 - c. *En el proceso no se recibieron solicitudes de información por parte de los oferentes, ni se presentaron solicitudes de subsanación por parte de Aprovisionamiento. Así mismo, manifiestan las funcionarias de Aprovisionamiento que toda la documentación del proceso está disponible en el expediente electrónico en SICOP.*
 - d. *La presente contratación ha excluido los suministros de limpieza, de forma que la empresa a contratar únicamente aporte mano de obra y mediante otra contratación que se encuentra en curso, se estarían adquiriendo los suministros. Este cambio, según se detalló, obedece a mejoras en el proceso, producto de la experiencia generada con los contratos anteriores para este fin.*
 - e. *Se recomienda adjudicar a la empresa Servicios múltiples especializados SERMULES S.A. por ser la oferta de menor precio y obtener el mayor puntaje en la evaluación.*
 - f. *El precio ofertado por la empresa Servicios múltiples especializados SERMULES S.A. es considerado razonable, según detallaron las funcionarias de Aprovisionamiento; comparado con el monto del contrato que se encuentra vigente (el cual incluye suministros), siendo que el contrato en curso sufrió múltiples modificaciones en el tiempo para, entre otras razones, ajustar la cantidad de áreas en las que se debe brindar el servicio, lo cual incrementó el precio originalmente pactado, sin demérito del respectivo reajuste de precios.*
 - g. *No se ubican ni se han advertido elementos que requieran revisión adicional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que acoja la recomendación de adjudicación que se incluye en el Informe de la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 5

Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, que se aporta adjunto al oficio VAD-011-2022.”

9. El Consejo Institucional adjudicó la Licitación Pública N°2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, en la Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 9, del 8 de febrero de 2023. Dicho acuerdo reza:

“... ”

- a. *Adjudicar la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, a favor de la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules S.A., cédula jurídica 3-101-292783, por un monto de ₡295.757.433,24 (doscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres colones con veinticuatro céntimos), incluyendo impuestos, plazo de entrega de cinco días hábiles; dado que es la oferta elegible con mejor calificación en la evaluación de los factores de experiencia y precio, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y necesidades de la Institución.*

“... ”

10. En el oficio VAD-170-2023 del 31 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Alejandro Masís Arce, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe un nuevo informe referido a la Licitación Pública 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”. Indica además que dicho informe fue remitido por el Departamento de Aprovisionamiento mediante oficio AP-342-2023 y cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal, según oficio Asesoría Legal-236-2023.

11. El Informe de la Licitación Pública 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago” adjunto al oficio AP-342-2023, fechado 30 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, señala:

“ Para su análisis y visto bueno, le adjunto el Informe correspondiente a la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”.

El expediente puede ser consultado en la página web del SICOP bajo el número de concurso 2022LN-000002-0006300002

Se recibieron ocho ofertas a saber:

- 1. VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anonima.*
- 2. Servicio de Limpieza a su Medida Selime Sociedad Anonima.*
- 3. Suplidora Santamaria Responsabilidad Limitada.*
- 4. Consorcio Corporación Gonzalez y Asociados y Charmander Servicios Electronicos En Seguridad.*
- 5. Servicios de Consultoría de Occidente Sociedad Anonima.*
- 6. Distribuidora y Envasadora de Quimicos Sociedad Anonima.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 6

7. *Compañía De Servicios Múltiples Masiza Sociedad Anonima.*
8. *Servicios Múltiples Especializados Sermules Sociedad Anonima.*

Con sustento en el oficio SG-284-2022, suscrito por el MAE. Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 9, del 08 de febrero de 2023, acordó adjudicar la licitación a la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules S.A., De considerarlo oportuno agradezco elevarlo al Consejo Institucional para su respectiva adjudicación.

Se recibe notificación del [sic] la CGR el día del veintitrés de febrero de dos mil veintitres, en el que solicitan información en razón de recursos de apelación interpuestos por Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad Sociedad Anónima, Distribuidora y Envasadora de Químicos Sociedad Anónima y VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima, en contra del acto de adjudicación, notificación que fue atendida mediante plataforma SICOP el día veinticuatro de febrero del dosmil veintitres.

*Mediante R-DCA-SICOP-00336-2023 del tres de marzo del dos mil veintitres, la División de Contratación Administrativa resuelve: **rechazar de plano** por inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por la Corporación González y Asociados Internacional S.A., - Charmander Servicios Electrónicos en Seguridad S.A., en consideración a que se presentó fuera del plazo legal además de rechazo de plano por inadmisibles considerando que no utilizó los formularios dispuestos para ello en el sistema digital unificado SICOP.*

*Mediante R-DCA-SICOP-00571-2023 del diecinueve de mayo del dos mil veintitres, la División de Contratación Administrativa resuelve: **declarar con lugar** los recursos presentados por VMA Servicios Integrales de Limpieza Sociedad Anónima y Distribuidora y Envasadora de Químicos Sociedad Anónima.*

*Se determina que existe un precio insuficiente y siendo que este es un elemento esencial de toda contratación pública, se está ante un incumplimiento grave por parte de la adjudicataria, aspecto que no podría ser corregido, ya que permitir tal situación sería poner a la empresa SERMULES en una posición ventajosa respecto de los demás oferentes, por lo que se procede a declarar con lugar este argumento y por ende, se **anula el acto de adjudicación** (hecho probado 7). Por lo que, con base en la anulación del acto de adjudicación y en los estudios técnicos efectuados o que se efectúen, determinar cuál oferta es la que resultará seleccionada para prestar el servicio, siguiendo las reglas cartelarias, todo lo cual, deberá quedar incorporado en el expediente administrativo.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Contratación Pública, la obligación de readjudicar o declarar desierto o infructuoso el concurso ante la anulación del acto final del procedimiento derivado de un recurso de apelación, dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la resolución anulatoria. En casos excepcionales debidamente motivados ese plazo podrá ser prorrogado

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 7

hasta por quince días hábiles adicionales. Dicho periodo que se cumple el **09 de junio del 2023.**

Recurso contra la declaratoria de desierta

Contra el acuerdo de declaratoria de desierta que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el artículo 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 46 días hábiles con una prórroga facultativa de 10 días hábiles.

...” (La negrita es del original)

12. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 1020-2023, realizada el 01 de junio de 2023, dictaminó sobre el contenido que se presenta en el oficio VAD-170-2023, referido a la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *En esta reunión se brinda audiencia a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la MAE. Milenna Bermúdez Badilla, funcionaria del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local de San Carlos y al Máster Aaron Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, para la exposición de los elementos principales que se indican en el informe de la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”, aportado en el oficio VAD-170-2023.*
2. *Se desprende de la audiencia y documentación recibida que:*
 - a. *El acto de adjudicación de la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago” fue impugnado ante la Contraloría General de la República, por empresas concursantes.*
 - b. *Mediante la resolución R-DCA-SICOP-00571-2023 del 19 de mayo del 2023, se comunicó que la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, resolvió declarar con lugar uno de los argumentos alegados (precio) por las empresas apelantes, en vista de que se acreditó que la empresa adjudicataria consideró una menor cantidad de horas para cumplir con la jornada de trabajo requerida en el pliego, lo que hace que el precio ofertado sea insuficiente, estando ante un incumplimiento grave que no puede ser corregido, ya que permitir tal situación sería poner a la empresa SERMULES en una posición ventajosa respecto de los demás oferentes.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 8

En consecuencia, el acto de adjudicación fue anulado.

c. *Dado que el acto de adjudicación fue anulado, el ente técnico procedió a analizar nuevamente las ofertas; no obstante, si bien se cuenta con ofertas elegibles para readjudicar, se solicita declarar desierto el concurso por las siguientes razones de protección al interés público:*

i. *En primer lugar se aclara que si bien se indicó en el proceso de análisis de adjudicación de la licitación en cuestión que, era más rentable para la Institución hacer la compra total de los insumos de limpieza, separando la contratación de mano de obra de los suministros -cambiando la forma en la que regularmente han operado estas contrataciones- emerge el resultado de un nuevo estudio efectuado comparando los productos utilizados por la empresa que brindó los servicios de limpieza en el periodo 2022 y la contratación de suministros de limpieza del periodo 2023, y se pudo identificar que los precios contratados en suministros en el periodo 2023 son más altos, en vista de que las empresas tienen la flexibilidad de comprar productos de bajo costo siempre y cuando cumplan con los requerimientos técnicos solicitados por la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral GASEL en el pliego de condiciones, pero, la Institución por su parte, al contratar directamente los suministros, busca garantizar productos de limpieza con mayores estándares de calidad, arribando a que el costo de los productos ofertados incrementa. En este sentido, el ahorro visto previamente al separar los contratos desaparece, incluso tomando en consideración que la Institución tiene una carga impositiva menor.*

Aunado a ello, se menciona que el contexto en el cual se examinó la conveniencia de separar en contratos distintos la mano de obra para servicios de limpieza y los suministros, partía de que la Unidad de Conserjería contaba con el personal de planta (personas funcionarias) necesario para la gestión de bodega de los suministros (inventarios y distribución) y la limpieza de las áreas que no estaban siendo objeto de contratación, hecho que varió debido a dos reubicaciones que ordenó la Comisión Institucional de Seguridad Ocupacional (CISO) lo que ameritó una redistribución de funciones en la Unidad.

Al respecto también se amplía indicando que se estarán tomando medidas respecto a la renovación del contrato de la licitación de suministros, recién adjudicada también, con el fin de atender los elementos detallados en este punto.

ii. *En segundo lugar, se indica que es necesario efectuar cambios en las jornadas dispuestas en el pliego de condiciones, dado el incremento de actividades en presencialidad durante este primer semestre, haciendo no*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 9

factible que se brinde el servicio en el horario pactado y con las instalaciones en uso, ejemplo de ello: Emprendelab, LAIMI I, LAIMI II y en el Departamento de Orientación y Psicología cuando se brindan asesorías a estudiantes de manera presencial, por citar algunos ejemplos.

Además, se indicó que es necesario incluir en el pliego de condiciones a una persona más para que ejerza la supervisión del personal en el horario de 3:00pm a 9:00 pm, aspecto que fue omitido en la presente licitación, quedando con supervisión únicamente el personal que labora de 6:00am a 3:00pm.

- iii. En tercer lugar, se menciona que se omitió incluir en el pliego de condiciones una cláusula de multas por incumplimientos durante la ejecución del contrato, siendo utilizado por error una metodología de sanción que no corresponde a los contratos de servicio continuo.*
- iv. Por último, se amplía indicando que, si bien es posible efectuar modificaciones a las condiciones una vez perfeccionado un contrato, únicamente se tiene un margen del 20% de aumento debidamente justificado, por lo que incluir los insumos y más personal, podría sobrepasar el 20% permitido por ley sin dejar margen para cualquier otra modificación e incluso los reajustes en el precio.*

- 3. Se estima que en esta audiencia la Dirección del Departamento de Servicios Generales ha brindado precisión suficiente sobre los elementos que sustentan la necesidad de declarar desierta la licitación en conocimiento; siendo que ampliamente se ha detallado sobre la variación ocurrida en las necesidades y condiciones originales que motivaron la presente contratación, así como los elementos que hacen que el cartel en su diseño original no resulte un mecanismo adecuado para la satisfacción de los intereses de la Institución.*
- 4. Dado que el informe aportado en el oficio VAD-170-2023 hace referencia somera a los aspectos que en este espacio se han explicado, se solicita a la dirección del Departamento de Aprovisionamiento y del Departamento de Servicios Generales, que procedan a remitir por escrito, una ampliación de la fundamentación, de forma que pueda ser leída por el Consejo Institucional.*
- 5. No se ubican ni se han advertido elementos que requieran revisión adicional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare desierta la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 "Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago", atendiendo los razonamientos que se detallan en el informe proporcionado en el oficio

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 10

VAD-170-2023, los cuales fueron analizados a detalle en el presente dictamen.”

- 13.** Mediante oficio AP-353-2023 del 01 de junio de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe una ampliación de la fundamentación del Informe de la Licitación Pública 2022LN-000002-000630000, indicando:

“...

En atención a la audiencia conferida por la Comisión de Planificación y Administración (COPA), se remite ampliación al criterio técnico según oficio SG-104-2023 para la Licitación Pública N°2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”:

- 1. Suministros: mediante estudio realizado se ha determinado que, por razones de control, precio y logística, es menos oneroso para el ITCR que el contratista suministre los insumos según se había realizado en otros contratos anteriores.*

Con respecto a la adquisición de los insumos, a inicios del 2022 se realizó un estudio a solicitud del Vicerrector de Administración, en el cual se tomó como base el listado de precios de productos de la empresa DEQUISA, contratista que en ese momento prestaba el servicio de limpieza aportando suministros, se realizó la comparación con las compras de insumos que realiza la Unidad de Conserjería y se determinó que en precio era más rentable para la institución hacer la compra total de los insumos y así abastecer a todo el servicio de limpieza, que contratar el servicio con los insumos incluidos. Uno de los elementos que también tomaron relevancia en su momento es que la institución paga el 2% de impuesto y la empresa privada paga un 13% encareciendo los precios de los insumos. En el momento de este estudio se contaba con el personal para realizar toda la logística de almacenaje y entrega de productos en todo el campus por estas razones en su momento se hace la solicitud que para la nueva contratación del servicio de limpieza en el campus central Cartago se realizara sin contemplar los insumos y dar un apoyo de contenido presupuestario a la unidad de conserjería y que se encargara de realizar las compras totales de los insumos.

Posteriormente, se realiza un nuevo análisis a principios de 2023 en el cual se vuelven a tomar en consideración los productos utilizados por la empresa DEQUISA en el periodo 2022 versus la nueva adjudicación de productos de limpieza del 2023 y se determina que los precios de los insumos adquiridos por el ITCR son más altos, ya que las empresas tienen la flexibilidad de comprar productos de bajo costo siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos que solicita la GASEL, mientras que la institución busca garantizar tener productos de limpieza que tengan mejores estándares de calidad que lógicamente encarecen su costo.

Con respecto a la parte de logística, posterior al primer estudio, se presentan dos casos de CISO, que dan como resultado que una persona de la Unidad de Conserjería debe ser trasladada con su

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 11

plaza (se trasladó a GTH) y con esto la unidad pierde esa plaza y otro compañero al cual se le debieron readecuar sus funciones y esto ha conllevado a que las tareas de ambos compañeros se hallan tenido que recargar a otros funcionarios dando al traste a una reorganización de la unidad en la cual se deben asignar mayor cantidad de metros cuadrados por persona.

Se contaba con una persona que podía realizar la gestión de bodega, inventarios y distribución en un 100%, sin embargo, por lo mencionado anteriormente esa persona ha tenido que empezar a realizar otras funciones adicionales como traslados de bienes que se realizan a diario, cubrir libres, incapacidades etc. Por lo tanto, actualmente no se cuenta con una persona al 100% que puede realizar esa labor de distribución de insumos, tanto a la empresa contratada como a los funcionarios de la Unidad de Conserjería

De esta manera se puede determinar que el cambio en el criterio se debe circunstancias que han surgido posterior al primer análisis y por estas razones se solicita que este sea un argumento que sume para la declaratoria de desierto del proceso y realizar el cambio de la nueva contratación que estaría dando inicio a partir de febrero 2024

- 2. Cambios e inclusión de jornadas por aumento en presencialidad de Campus: durante este primer semestre el ITCR ha incrementado la presencialidad de estudiantes y personal, por lo que se ha identificado la necesidad de realizar cambios e inclusión una jornada distinta a las que se licitaron en el presente procedimiento. Este primer semestre ha permitido que se identifique que algunos edificios requieran horarios distintos a los establecidos en el pliego de condiciones original en cantidad de horas y de presencia de colaboradores; ejemplos de estos cambios son que en Emprendelab a partir de las 8 am no se pueden realizar labores de limpieza por estar el personal presente con grupos de estudiantes, lo mismo sucede en LAIMI I y LAIMI II; en el Departamento de Orientación y Psicología, sucede con las asesorías a estudiantes de manera presencial.*

La jornada del supervisor siempre ha sido de 6 am a 3 pm, sin embargo, se tiene personal en jornada de 3 pm a 9 pm el cual queda sin ninguna persona que supervise o atienda las necesidades y requerimientos tanto del personal del contratista como del ITCR. Por ello, se ve la necesidad de incluir una persona más para que cumpla esa importante función.

- 3. Omisión de cláusula de multas por incumplimientos durante la ejecución del contrato: se ha identificado que por error se ha utilizado una metodología de sanción que no aplica a un contrato de servicio continuo, si bien el espíritu de la Administración no es el cobro de multas, pero si el contar con un mecanismo que permita regular los incumplimientos que se den en ejecución de contrato. Por experiencia se han presentado situaciones de incumplimientos en contratos de servicios en todo el ITCR, los cuales pueden poner en riesgo la salubridad de la población del Campus y esta es una modificación que no puede ser incluida ya en este proceso ya que el cartel está consolidado y no se puede variar la cláusula penal que se estableció en el mismo.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 12

Las razones de protección al interés público también se fundamentan en que si bien hay ofertas elegibles y que una vez perfeccionado el contrato se pueden realizar modificaciones a las condiciones, estas se delimitan a lo señalado en el artículo 276 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, que únicamente permite un margen de 20% de aumento debidamente justificado, por lo que incluir los insumos y más personal, podría sobrepasar el 20% permitido por ley sin dejar margen para cualquier otra modificación e incluso los reajustes en el precio.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. En Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 9, del 08 de febrero de 2023, este órgano adjudicó la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago” a la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules, S.A., cédula jurídica 3-101-292783, por un monto de ₡295.757.433,24 (doscientos noventa y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres colones con veinticuatro céntimos), incluyendo impuestos, plazo de entrega de cinco días hábiles; atendiendo la recomendación contenida en el informe que se aportó en el oficio VAD-011-2023, el cual refería a que resultó ser la oferta elegible con mejor calificación en la evaluación de los factores de experiencia y precio, y se ajustaba a la disponibilidad presupuestaria y necesidades de la Institución.
2. Dicho acto de adjudicación fue anulado por la Contraloría General de la República mediante resolución DCA-SICOP-00571-2023 del 19 de mayo del 2023, al haber detectado un incumplimiento grave de parte de la empresa adjudicataria; lo que derivó en que a nivel interno se hicieran nuevos análisis a las ofertas.
3. Se desprende del informe contenido en el oficio VAD-170-2023, el dictamen rendido por la Comisión de Planificación y Administración (reunión No. 1020-2023, realizada el 01 de junio de 2023) y el oficio AP-353-2023 que, no se recomienda dictar un acto de readjudicación, a pesar de contar con ofertas que resultan elegibles, sino que se ponen en conocimiento condiciones lesivas para el interés público, que sustentan la necesidad de declarar desierto el concurso.
4. Dichas condiciones refieren a la necesidad de efectuar ajustes en las jornadas en las que se previó que el servicio se preste, dado el aumento de actividades presenciales a partir del presente semestre, adicionar personal que ejerza la supervisión en el horario de 3:00pm a 9:00 pm, incluir los suministros como parte de la contratación, por resultar menos oneroso para la Institución que mantener contratos separados (mano de obra y suministros), lo cual emerge de un estudio reciente y contexto actual de la Unidad de Conserjería, y por último, incluir una cláusula de multas por incumplimientos durante la ejecución del contrato, aspecto que debe corregirse, dado que se dispuso una metodología de sanción que no corresponde a los contratos de servicio continuo. Todos estos aspectos se detallan en este párrafo, en síntesis, mas se encuentran ampliados en los resultandos 12 y 13.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3312, Artículo 9, del 07 de junio de 2023

Página 13

5. Tal y como ha quedado demostrado, no se está ante una decisión arbitraria, sino que existe un motivo de interés público superior para no adjudicar la presente licitación, y versa sobre los elementos que hacen que el cartel, en su diseño original, no resulte un mecanismo adecuado para la satisfacción de los intereses de la Institución.
6. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

SE ACUERDA:

- a. Declarar desierta la Licitación Pública N° 2022LN-000002-0006300002 “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Central Cartago”.
- b. Indicar que, contra este acuerdo cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 8 días hábiles posteriores a la publicación en la plataforma SICOP, según lo establecido en el artículo 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: *desierta – licitación – Pública – servicio – limpieza*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm